



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de marzo de 2022

| | |
|-------------------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo conexo |
| Asistentes: | DEMANDANTE: Henry Mauricio Quintero Arango. Apoderado: José Gabriel Restrepo García DEMANDADA: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. antes BBVA FIDUCIRIA S.A., quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A. EN LIQUIDACIÓN-EDAS S.A. E.S.P. LIQUIDADA Representante Legal: Apoderado(A): |
| Radicado: | 05001310500220160102300 |
| Asunto: | Acta audiencia |
| Video audiencia: | https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/54bb1276-5a40-4411-a189-e8b4d080f2f0?vcpubtoken=1c8719b9-e8e6-47d7-ba88-4af9de94953e |

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Conciliación:** Fracasada.
- 2. Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver.
- 3. Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
- 4. Fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en las demandas y contestaciones, corresponde determinar si era viable declarar probadas las excepciones de pago y compensación.
- 5. Decreto de pruebas:** Ya habían sido decretadas en auto que fijó fecha.
- 6. Práctica de pruebas:** No se practicaron pruebas.
- 7. Alegatos de conclusión:** Se presentaron por ambas partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COMPENSACIÓN formuladas por la parte ejecutada, en el

proceso ejecutivo laboral incoado por Henry Mauricio Quintero Arango, por las razones consignadas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, por el valor correspondiente a las cesantías del actor en cuantía de \$16.318.880, suma que deberá ser indexada desde el 25 de junio de 2007 hasta la fecha en que se realice el pago.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, por el valor correspondiente a la indemnización por despido sin justa causa del actor en cuantía de \$33.794.948, suma que deberá ser indexada desde el 25 de junio de 2007 hasta la fecha en que se realice el pago.

CUARTO: Se condena en costas y agencias en derecho dentro del presente trámite, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Apelación por la ejecutada.

Se envía el presente proceso al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e422662e3913a28cb73e2c545fd30555df5a8d5124eac95bce1755be55a1b97**

Documento generado en 03/03/2022 03:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>